

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 SET. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 56/19 y la Carpeta Madre N° 100/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3 reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 54/19 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 3/19 para la **“adquisición de útiles de escritorio”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 24 de mayo de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 54/19,

recibiendo 7 (siete) ofertas de las siguientes firmas: **OZEMO GUSTAVO MANUEL, ED-GAR S.A., NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO, LUPROD S.A., ERRE DE S.R.L., M.B.G. COMERCIAL S.R.L. y OFFICENET S.A.**;

El 1 de agosto de 2019 la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió su dictamen aconsejando adjudicar a favor de los siguientes oferentes **OZEMO GUSTAVO MANUEL, ED GAR S.A., ERRE DE S.R.L., MBG COMERCIAL S.R.L. y OFFICENET S.A.** conforme renglones detallados en el mismo;

El dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas fue publicado en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y en la página web de esta Defensoría a partir del 14 de agosto de 2019;

Se cumplimentó con el período de impugnación de ofertas no habiéndose presentado impugnación alguna;

Habiéndose cumplido el plazo estipulado en el art.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los oferentes que fueran preadjudicados manifestaron su voluntad de no mantener sus ofertas;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando declarar fracasada la presente Licitación Pública;

En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 54/19;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar fracasado el procedimiento de la Licitación Pública N° 3/19 para la "adquisición de útiles de escritorio", estipulado mediante la Resolución Interna N°54/19.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, y en la página de Internet institucional. Cumplido archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 191/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.